

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEMANDANTE:
BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO
RADICACIÓN: 47189315300120210008900

DIECINYEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el asunto pendiente de convocar a la audiencia de que trata la ley 1116 de 2006, la apoderada de la señora **BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO** pone en conocimiento la calidad de acreedora de la **UGPP**, empero, no aportó, debidamente adecuados, los anexos de ley arrimados con el escrito incoatorio, atendiendo esa nueva circunstancia, a fin de que se reconozca el carácter de tal a la mencionada unidad y se disponga lo propio (entre otros, el proyecto de calificación y graduación de créditos, balances).

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. Previo a disponer el llamado de la **UGPP** como acreedora al interior de este asunto, **REQUIÉRASE** a la señora **BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO** a fin de que allegue, debidamente adecuados a la nueva acreencia, los anexos aportados con el escrito incoatorio.
2. Para tal propósito, se le confiere el plazo de 10 días, que avanza desde la notificación de este proveído por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 033 de 2022

VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25a3d10606b3cd03517be88ec26335fd2e8d0bf030009d67268a5d26ce70b42**

Documento generado en 19/08/2022 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>